**RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DE 2025**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 2025 MEDIANTE LA CUAL DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSDAMALPOP003-2025"**

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE** del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso número **MNSDAMALPOP003-2025**, cuyo objeto es: **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATO Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".**

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la administración.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) ) el Aviso de Convocatoria Pública establecido en la Ley 80 de 1993 y el Aviso definido en el Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo junto con sus soportes técnicos y presupuestales, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones (Documento Base), formatos, anexos y matrices de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, las cuales fueron resueltas por la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE del Municipio de Neiva.

Que mediante Resolución número 061 del dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025) "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSDAMALPOP003-2025" se dio apertura al referido proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015:

> *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley. (...)".*

Que mediante la Resolución 078 de 2025 "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSDAMALPOP003-2025" fue escogido el comité asesor encargado de realizar la evaluación de ofertas presentadas en la licitación pública de referencia cuyo objeto corresponde a REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATO Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

| | |
|---|---|
| JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA | Evaluador Financiero |
| DIRLEY VIVIANY OSSO GARZÓN | Evaluador Financiero |
| CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ | Evaluador Financiero |
| DUVÁN RENE DUSSAN SUAREZ | Evaluador Técnico |
| NICOLAS MOTTA ANDRADE | Evaluador Técnico |
| SINDY VANESSA LOSADA REINA | Evaluador Jurídico |
| LINA PAOLA SUAREZ BEDOYA REINA | Evaluador Jurídico |
| HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS | Evaluador Jurídico |

Que debido al volumen de ofertas presentadas y la extensión de las propuestas económicas que hacen compleja la evaluación técnica y financiera de las mismas, es pertinente ajustar la conformación del Comité Evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 078 de 2025 "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSDAMALPOP003-2025" para efecto de evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuyo objeto es **" REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATO Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".**

**ARTICULO SEGUNDO:** Incluir en el Comité Evaluador al arquitecto YAMID CULMA MEDINA de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva para realizar la revisión del componente Técnico, incluida la propuesta económica, de las ofertas presentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSDAMALPOP003-2025.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al funcionario designado.

**ARTICULO CUARTO:** Los integrantes del comité asesor y evaluador conformado en el presente acto administrativo, manifestarán por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la designación, si se encuentran incursos en conflicto de interés. Si no hubiera manifestación por escrito se entenderá la inexistencia de conflicto de interés.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Los artículos no modificados se mantendrán incólumes.

Dada en Neiva (H), treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**
**JEFE OFICINA DE CONTRATACION**

Proyectó HECTOR FABIAN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista O.C.

Municipio de Neiva